



## Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 162-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de mayo de 2026

**VISTOS:** El Informe Técnico N° 0148-2026-UNAJMA/OGC de fecha 08 de mayo de 2026; la Carta N° 149-2026-VRI-UNAJMA de fecha 11 de mayo de 2026; el Informe N° 042-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; el Informe N° 369-2026-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; la Carta N° 169-2026-VRI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026; la Opinión Legal N° 106-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de mayo de 2026; el Acuerdo N° 06-2026-CU-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026 de la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley N° 30220, se establece la atribución del Consejo Universitario para *"Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento"*, concordante con el 29.2 del artículo 29 del Estatuto de la UNAJMA;

Que, mediante Resolución N° 0112-2011-CO-UNAJMA de fecha 10 de marzo de 2011, la Comisión Organizadora de la UNAJMA, aprobó el Reglamento de los Círculos de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Informe Técnico N° 0148-2026-UNAJMA/OGC de fecha 08 de mayo de 2026, el Ing. Jack Erik Leyva Aguilar, jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe técnico favorable para la aprobación del Reglamento de Círculos de Investigación, toda vez que se encuentra alineado con los estándares de gestión documental y los lineamientos institucionales de la UNAJMA, garantizando su validez y pertinencia normativa, conforme a la Política de Gestión de Información Documentada;

Que, mediante Carta N° 149-2026-VRI-UNAJMA de fecha 11 de mayo de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación de la UNAJMA solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, la revisión técnica y normativa del Reglamento de Círculos de Investigación, con la finalidad de verificar su concordancia con la normativa interna vigente, previo a su tratamiento en Consejo Universitario;

Que, mediante Informe N° 042-2026-UM-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, la CPC. Hayde Cansaya Flores, especialista en Racionalización remite al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, el informe técnico favorable al proyecto del Reglamento de Círculos de Investigación, toda vez que su contenido está conforme a la normativa legal vigente, así como su estructura de acuerdo con la





## Consejo Universitario

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 162-2026-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 21 de mayo de 2026

Política de Gestión de la Información Documentada, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 210-2025-UNAJMA/CU;

Que, mediante Informe N° 369-2026-OPP-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, el CPC. Jimmy Gidier Lopez Pacheco, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la vicerrectora de Investigación de la UNAJMA, Dra. Mery Luz Masco Arriola, el informe técnico favorable del Reglamento de Círculos de Investigación, emitido por la especialista en Racionalización, a fin de que se continúe con los trámites administrativos para su posterior aprobación por el Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 169-2026-VRI-UNAJMA de fecha 19 de mayo de 2026, la Dra. Mery Luz Masco Arriola, vicerrectora de Investigación de la UNAJMA solicita al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, la aprobación mediante acto resolutivo del Consejo Universitario, del Reglamento de Círculos de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas; toda vez que cuenta con las opiniones técnicas favorables;

Que, en la Opinión Legal N° 106-2026-UNAJMA/J-OAJ-HBS de fecha 20 de mayo de 2026, dirigida al rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán, donde el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Hernán Béjar Sauñi, OPINA: "1. Resulta **LEGALMENTE PROCEDENTE** la aprobación del "**REGLAMENTO DE CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN**" de la Universidad Nacional José María Arguedas, por encontrarse conforme al marco normativo vigente, a la Ley Universitaria N° 30220, al Estatuto institucional y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC". 2. Corresponde dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 0112-2011-CO-UNAJMA de fecha 10 de marzo de 2011, mediante el cual se aprobó el "Reglamento de los Círculos de Investigación". 3. Se recomienda que el referido Reglamento sea aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario, conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 59.2 del artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220 y las disposiciones contenidas en el Estatuto vigente de la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, por Acuerdo N° 06-2026-CU-UNAJMA de fecha 20 de mayo de 2026, de la Novena Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de Círculos de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

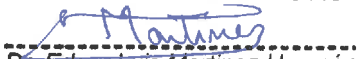
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el REGLAMENTO DE CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, elaborado por el Vicerrectorado de Investigación; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución N° 0112-2011-CO-UNAJMA de fecha 10 de marzo de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Vicerrectorado de Investigación, Facultades, Instituto de Investigación y Unidades de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

  
-----  
Abog. Yessica Magaly Pérez Altamirano  
SECRETARIA GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS



## REGLAMENTO DE CÍRCULOS DE INVESTIGACIÓN

### Vicerrectorado de Investigación

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°162-2026-UNAJMA/CU  
Versión 1.0

**MAYO - 2026**  
**ANDAHUAYLAS**





**RECTOR:**

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán

**VICERRECTORA ACADÉMICA:**

Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata

**VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN:**

Dra. Mery Luz Masco Arriola

**DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO:**



Dr. David Juan Ramos Hualpartupa

**DECANO DE LA FACULTAD  
DE INGENIERÍA**

Dr. Thomas Ancco Vizcarra

**DECANO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA  
EMPRESA**

Dr. José Carlos Arévalo Quijano

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Vicerrectora de Investigación	Unidad de Modernización	Consejo Universitario
Dra. Mery Luz Masco Arriola	CPC Hayde Cansaya Flores	Presidente del Consejo Universitario
Firma:	Firma:	Firma:
 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</b></p> <p><i>Mery Luz Masco Arriola</i></p> <p>----- <b>Dra. Mery Luz Masco Arriola</b> VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN</p>	 <p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</b></p> <p><i>Hayde Cansaya Flores</i></p> <p>----- <b>CPC. Hayde Cansaya Flores</b> ESPECIALISTA EN RACIONALIZACIÓN III UNIDAD DE MODERNIZACIÓN</p>	<p><b>UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS</b></p> <p><i>Edgar Luis Martínez Huamán</i></p> <p>----- <b>Dr. Edgar Luis Martínez Huamán</b> RECTOR</p>



**ÍNDICE**

<b>TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>4</b>
Artículo 1. Objeto	4
<b>TÍTULO II FINALIDAD</b>	<b>5</b>
Artículo 2. Finalidad	5
Artículo 3. Base Legal	5
Artículo 4. Actividades	6
<b>TÍTULO III CONSTITUCIÓN</b>	<b>6</b>
Artículo 5. Constitución	6
Artículo 6. Requisitos	7
Artículo 7. Principios	7
<b>TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES</b>	<b>8</b>
Artículo 8. Estructura	8
<b>CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL</b>	<b>8</b>
Artículo 9. De la Asamblea General	8
Artículo 10. Funciones de la Asamblea General	8
<b>CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA</b>	<b>8</b>
Artículo 11. Junta Directiva	9
<b>CAPÍTULO III ÁREA TEMÁTICA</b>	<b>9</b>
Artículo 12. De las áreas temáticas	9
<b>TÍTULO V PLAN DE TRABAJO</b>	<b>10</b>
Artículo 13. Plan de Trabajo	10
<b>TÍTULO VI RECONOCIMIENTO</b>	<b>10</b>
Artículo 14. Reconocimiento	10
<b>TÍTULO VII DERECHOS</b>	<b>10</b>
Artículo 15. Derechos	10
<b>TÍTULO VIII OBLIGACIONES</b>	<b>11</b>
Artículo 16. Obligaciones	11
<b>TÍTULO IX EVALUACIÓN</b>	<b>11</b>
Artículo 17. Evaluación	11
<b>TÍTULO X SANCIONES</b>	<b>11</b>
Artículo 18. Sanciones	11
<b>TÍTULO XI INTEGRACIÓN CON GRUPOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>12</b>
Artículo 19. Integración	12



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto

El presente reglamento regula la organización, funcionamiento, reconocimiento, evaluación y responsabilidades del Círculo de Investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas (Unajma), en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución N° 424-2025-UNAJMA-CU.

### Objetivos generales

- a. Lograr una comprensión cada vez más amplia de la realidad y un crecimiento personal y colectivo permanente.
- b. Adquirir conocimientos que se traduzcan en la práctica por cambios sociales tangibles.
- c. Generar un espacio de reflexión y análisis sobre temas sociales, históricos, culturales, económicos y políticos abierto al público ciudadano en general.
- d. Fomentar la confianza del grupo en la construcción de conocimientos.

### Objetivos específicos

- a. Fomentar la investigación dentro de las áreas temáticas de interés de los estudiantes de la misma o diferentes disciplinas, el desarrollo de modelos científicos y tecnológicos, la producción y los servicios orientados a la sociedad.
- b. Difundir el conocimiento científico mediante actividades académicas.
- c. Promover y velar por la superación personal constante de sus miembros.
- d. Ser un órgano representativo de la Comunidad Universitaria de Investigación en las diferentes áreas de la Ingeniería y Ciencias Básicas, Ciencias Sociales y Empresariales, Ciencias de la Salud; y promover su difusión.
- e. Gestionar donativos de Instituciones o de particulares, así como realizar convenios, ser miembro de sociedades o instituciones diferentes con objetivos similares.
- f. Mejorar el nivel académico mediante la ejecución y elaboración de proyectos de desarrollo e investigación dentro de la Escuela Profesional de las Facultades de Ciencias e Ingeniería, Ciencias Empresariales y de la Salud.



## TÍTULO II FINALIDAD

### Artículo 2. Finalidad



- a. Desarrollar competencias investigativas.
- b. Generar producción científica.
- c. Integrar estudiantes a grupos de investigación.
- d. Contribuir a la investigación institucional.
- e. Realizar investigación fundamental y aplicada, preferentemente dirigida a la solución de problemas de interés regional y nacional.
- f. Difundir los resultados de las investigaciones.
- g. Establecer relaciones con otro círculo de Investigación profesionales, científicos y empresariales de la localidad, región, nacional e internacional.
- h. Cautelar la buena marcha del círculo de estudios de tecnologías de información y sistemas.
- i. Velar por el cumplimiento del estatuto y los acuerdos de las asambleas.



### Artículo 3. Base Legal

Se sustenta en:

- a. Constitución Política del Perú, norma suprema del Estado que establece los principios y derechos fundamentales.
- b. Ley N° 30220 - Ley Universitaria y sus modificatorias.
- c. Ley N° 31250 - Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- d. Ley N° 28382 - Ley de Creación de la UNAJMA.
- e. Ley N° 28613 - Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- f. Ley N° 27506 - Ley del Canon y su Reglamento aprobado mediante (DS N° 005-2002-EF), y modificatorias.
- g. Ley 28303 - Ley Marco de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica.
- h. Ley 30035 - Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.
- i. Decreto Legislativo N° 822 - Ley sobre el Derecho de Autor.
- j. Resolución de Presidencia N° 215-2018-CONCYTEC-P - Aprueba el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT.
- k. Resolución de Presidencia N° 050-2020-CONCYTEC-P - Aprueba la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.





- I. Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P - Aprueba el Código Nacional de Integridad Científica.
- m. Resolución N° 003-2024-UNAJMA/AU - Aprueba el Estatuto de la UNAJMA y sus modificatorias.
- n. Resolución N° 045-2024-UNAJMA/CU - Aprueba el Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación.
- o. Demás disposiciones institucionales vigentes vinculadas al quehacer científico.

#### Artículo 4. Actividades

Los círculos de Investigación, realizan la formulación y ejecución de:

- a. Proyectos de investigación.
- b. Artículos y temas de investigación.
- c. Actividades culturales, deportivas y de proyección social.
- d. Los círculos de Investigación orientarán su acción a los siguientes aspectos:
  - Hacia actividades de investigación de la problemática social.
  - Hacia actividades productivas, culturales, pedagógicas, económicas y comerciales de la región y del país.
  - Hacia actividades de índole académico de formación profesional.

### TÍTULO III CONSTITUCIÓN

#### Artículo 5. Constitución

Un círculo de investigación es una forma de organización académica, generalmente menos formal que un grupo, donde docentes y estudiantes se reúnen periódicamente para estudiar, debatir y desarrollar capacidades en torno a un tema de interés común.

Los Círculos de Investigación son grupos voluntarios de estudiantes de la Unajma, auto organizados, de 5 a 20 personas que se encuentren comprometidos para explorar temas de investigación y contenidos académicos que corresponde a su formación profesional.

El círculo deberá contar con:

- a. Mínimo cinco estudiantes
- b. Docente asesor
- c. Plan de trabajo



- d. Acta de constitución
- e. Reglamento interno
- f. Registro en CTI VITAE cuando corresponda

#### Artículo 6. Requisitos

Son requisitos para conformación de los círculos de Investigación:

- a. Solicitud de aprobación dirigida al Director de la Unidad de Investigación a la que pertenecen.
- b. Reglamento interno.
- c. Acta constitución.
- d. Plan de trabajo.
- e. Nómina oficial de los participantes con CTI VITAE cuando corresponda.
- f. Carta de compromiso de cada participante.

#### Artículo 7. Principios

Los círculos de Investigación se guían por los siguientes principios:

- a. **Globalizador:** involucra a todos los sectores de la universidad, permitiéndoles participar de manera integral en la consecución de los objetivos propuestos.
- b. **Flexible.** Se adecúa a las características propias de la Escuela profesional, permitiendo a los estudiantes, el desarrollo de sus actividades dentro y fuera de la universidad.
- c. **Identidad:** permite a los estudiantes, encontrarse a sí mismos, en relación a sus intereses, prioridades, metas y potencialidades, que conllevan a su autorrealización y hacer aportes en beneficio de sus compañeros y compañeras.
- d. **Científico:** permite al estudiante, construir su propio conocimiento aplicando los procedimientos y técnicas del método científico, participando de manera integral en el logro de los objetivos de su aprendizaje.
- e. **Equidad:** permite la participación de todas y todos los integrantes en igualdad de oportunidades.
- f. **Calidad:** Exige la excelencia en el aprendizaje.
- g. **Democrático:** permite al estudiante, respetar los derechos individuales y de grupo.



## TÍTULO IV ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

### Artículo 8. Estructura

El círculo está conformado por:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Áreas Temáticas



## CAPÍTULO I ASAMBLEA GENERAL

### Artículo 9. De la Asamblea General

La Asamblea General es el máximo organismo de dirección del círculo de Investigación y delinea su política de organización y funcionamiento. La Asamblea General es la reunión de todos los miembros, son convocados en forma ordinaria, dos veces por cada semestre, y extraordinariamente cuando lo crea conveniente la Junta Directiva, o cuando lo solicite el 30% de los miembros hábiles. Sus acuerdos se toman por mayoría simple de los asistentes.

### Artículo 10. Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Elegir a la Junta Directiva.
- b. Aprobar y modificar el reglamento.
- c. Aprobar las sanciones para los miembros del círculo de estudios que incumplan con los dispositivos del presente Reglamento.
- d. Aprobar la memoria e informe económico de la Junta Directiva saliente del círculo de estudio
- e. Evaluar el desempeño de la Junta Directiva.
- f. Tomar otros acuerdos que la Junta Directiva y el presente reglamento determinen.

## CAPÍTULO II JUNTA DIRECTIVA



### Artículo 11. Junta Directiva

Es el órgano de ejecución del círculo de Investigación, su mandato es por un (1) año cronológico, y está constituido por un presidente, un vicepresidente, un secretario de actas y archivos, un tesorero, un secretario de imagen, y propaganda, y cuatro vocales.

Son funciones de la Junta directiva:

- a. Orientar, dirigir y representar al círculo de Investigación.
- b. Velar por el cumplimiento del reglamento y acuerdos de las asambleas.
- c. Elaborar el plan de trabajo al inicio de sus funciones.
- d. Cautelar la buena marcha del círculo de Investigación.
- e. Convocar a la asamblea general ordinaria y extraordinaria del círculo de Investigación.
- f. Presentar informes parciales y finales de su gestión a la asamblea general.
- g. Ejecutar los acuerdos de la asamblea general.
- h. Establecer relaciones con entidades de la localidad, región, nacional e internacional, académicas, profesionales y empresariales.



## CAPÍTULO III ÁREA TEMÁTICA

### Artículo 12. De las áreas temáticas

Las áreas temáticas son las unidades básicas de investigación, desarrollo y producción de los círculos de estudio, sus miembros deberán adscribirse a una o más áreas temáticas para cumplir su función de investigación.

Se encuentran representados por un director y un subdirector, elegidos por y entre los miembros adscritos a su respectiva área temática por un plazo de un (1) año. Un mismo miembro no puede ser representante en dos áreas temáticas distintas.

Son funciones del Director de las Áreas Temáticas, las siguientes:

- a. Cumplir con las funciones del círculo de investigación, teniendo en cuenta sus principios, fines y objetivos.
- b. Programar actividades y/o proyectos semestralmente en temas respectivos a su área temática.





- c. Presentar y sustentar su programación de actividades y/o proyectos ante la asamblea general para su conformidad.

## TÍTULO V PLAN DE TRABAJO

### Artículo 13. Plan de Trabajo

El círculo debe contar con:

- a. Objetivos
- b. Actividades
- c. Cronograma
- d. Productos científicos si corresponde

El plan es obligatorio y evaluado institucionalmente por la Unidad de Investigación de la Facultad a la que pertenecen.



## TÍTULO VI RECONOCIMIENTO

### Artículo 14. Reconocimiento

El reconocimiento será otorgado mediante Resolución de Consejo de Facultad correspondiente por un año y remitido a la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente y al Instituto de Investigación para su inscripción.

## TÍTULO VII DERECHOS

### Artículo 15. Derechos

El círculo tiene derecho a:

- a. Uso de laboratorios de la universidad.
- b. Participar en proyectos de investigación.
- c. Recibir financiamiento de la Facultad a la que pertenecen.
- d. Publicar investigaciones en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad correspondiente.





## TÍTULO VIII OBLIGACIONES

### Artículo 16. Obligaciones

- Ejecutar el plan de trabajo.
- Publicar investigaciones cuando corresponde.
- Presentar informes.
- Cumplir normas de integridad científica.



## TÍTULO IX EVALUACIÓN

### Artículo 17. Evaluación

El círculo será evaluado anualmente considerando:

- Producción científica si corresponde.
- Proyectos.
- Actividades diversas.



## TÍTULO X SANCIONES

### Artículo 18. Sanciones

Las sanciones al incumplimiento de funciones y actividades de los integrantes podrán consistir en:

- Amonestación escrita.
- Suspensión del reconocimiento del Círculo.
- Separación del integrante infractor.
- Disolución del Círculo de Investigación.

Las sanciones serán aplicadas por la Unidad de Investigación correspondiente considerando la gravedad de la falta y la reincidencia y comunicada al Instituto de Investigación.

El Presidente del Círculo de Investigación puede solicitar la disolución del grupo por motivos fundamentados, dando término a sus funciones; sin embargo, quedan obligados al cumplimiento de los acuerdos o compromisos adquiridos, los que deberán ser asumidos por todos los integrantes como requisito para que su disolución sea aceptada por la Dirección del Instituto de Investigación.





## TÍTULO XI INTEGRACIÓN CON GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 19. Integración

El círculo forma parte de un Grupo de Investigación institucional. Sirve como semillero.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Este reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** El Vicerrectorado de Investigación queda facultado para interpretar y emitir disposiciones complementarias para la aplicación del presente Reglamento.

